



# Asamblea General

Distr. limitada  
5 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible

**Alemania, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Somalia, Suecia y Ucrania: proyecto de resolución**

### **Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los instrumentos internacionales y regionales pertinentes como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup>, el Convenio para la protección del medio marino del Atlántico Nordeste<sup>2</sup> y el Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico,

*Recordando también* las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>3</sup>, celebrada en Estocolmo en junio de 1972,

*Observando* las disposiciones pertinentes del Programa 21<sup>4</sup>, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992, y reafirmado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>2</sup> *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, L 104.

<sup>3</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1).

<sup>4</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.



(Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>5</sup>, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002,

*Tomando nota* del informe final del Grupo de Trabajo Especial sobre las municiones químicas vertidas al mar, presentado en la decimosexta reunión de la Comisión de Helsinki, y observando que la Comisión de Helsinki, en la reunión ministerial celebrada en Moscú del 18 al 20 de mayo de 2010, decidió establecer un grupo especial de expertos para que examinara y actualizara la información disponible sobre las municiones químicas vertidas al Mar Báltico,

*Observando* que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han organizado actividades para tratar cuestiones relacionadas con los desechos de municiones químicas vertidas al mar y para promover la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y conocimientos prácticos,

*Observando también* las preocupaciones por los efectos que pueden tener a largo plazo los desechos de municiones químicas vertidas al mar en la salud y la seguridad de los seres humanos y en el medio marino,

*Reconociendo* que la profundidad es un importante factor que ayuda a determinar la naturaleza de los lugares utilizados para verter municiones químicas al mar,

1. *Observa* la importancia de concienciar al público de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

2. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a estudiar periódicamente la cuestión de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, promover la cooperación y examinar y compartir voluntariamente la información histórica y científica disponible sobre los lugares donde se han vertido municiones químicas y su tipo, cantidad y, en lo posible, condición actual, con miras a mejorar su capacidad para prevenir incidentes y responder a ellos cuando se produzcan;

3. *Invita* al Secretario General a recabar las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre cuestiones relacionadas con los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, las medidas necesarias para mejorar la capacidad de los Estados Miembros, cuando proceda, para responder efectivamente a los incidentes causados por los desechos de municiones químicas vertidas al mar y las pautas apropiadas de cooperación internacional para prevenir y, cuando sea necesario, mitigar posibles peligros, y a distribuir esas opiniones en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* estudiar medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Desarrollo sostenible”.

---

<sup>5</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.